



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000039/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R055/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000039**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de febrero de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 14 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000039**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Se solicita información en formatos abiertos, digitales, manipulables y /o en excel que contenga datos sobre los recursos del ramo 33 y 28 destinados a los municipios y agencias del estado de Oaxaca en el periodo 2000 – 2022"** y con:

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/097/2023, de fecha 15 de febrero del año en curso, a la Tesorería, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0157/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, signado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

(...)

En primer término, se hace de su conocimiento que esta Tesorería tiene su origen mediante Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que fue publicado mediante Decreto de fecha 14 de diciembre de 2014, Séptima Sección, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entrando en vigor el 01 de enero de 2015, ahora bien entre el periodo 2000 y 2014 a la fecha actual a transcurrido un lapso de tiempo considerable, por lo que esta Tesorería se encuentra imposibilitada a proporcionar la información solicitada de acuerdo a lo siguiente:

#### • LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 56.** Los sujetos obligados deberán publicar en su portal electrónico con vínculo al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

Ahora bien, por lo que hace de los ejercicios fiscales del 2015 al 2022, se hace de su conocimiento que, la información de los recursos de los cuales conoce esta Tesorería, es decir, los recursos de Ramo 28 y 33 fondos III y IV, destinados a los 570 municipios que conforman nuestro Estado, se encuentra para consulta, publicada en la página oficial de esta Secretaría en los siguientes links:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>



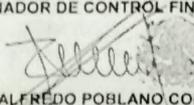
Lo anterior, cumple con el principio de máxima publicidad previsto en el Artículo 6o, inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, respecto a su planteamiento de los recursos que corresponden a las agencias, se informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento es el responsable de entregar mensualmente a las Agencias Municipales y de Policía los montos que destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales.

Finalmente, se informa que, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

  
C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.

Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, haciendo del conocimiento que esa Tesorería se encuentra imposibilitada a proporcionar la información solicitada, respecto a los ejercicios fiscales comprendidos del 2000 al 2014, toda vez que tal y como lo establece el artículo 56 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, este sujeto obligado únicamente se encuentra obligado a conservar la información en el archivo de concentración por un periodo de siete años.

Asimismo, respecto a los ejercicios fiscales del 2015 al 2022, esa Coordinación informa que los recursos del ramo 28 y 33 fondo III y IV, destinados a los 570 Municipios que conforman el Estado de Oaxaca, se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en los siguientes links, cumpliendo con ello con el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 6º, apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Participaciones Municipales:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

Aportaciones Municipales:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Ahora bien, respecto a su planteamiento en el que solicita: "**los recursos que correspondan a las agencias**", la citada Coordinación comunica que, el Ayuntamiento es el responsable de entregar mensualmente a las Agencias Municipales y de Policía los montos que destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De igual manera, informan que los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", que tiene como finalidad fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus



necesidades, sin que se afecten por intereses ajenos que los obliguen a ejercer recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigente y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente, comunicando además que los municipios tienen garantizado el principio de ejercicio directo del Ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual establece que todos los recursos que integran la hacienda pública municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la Ley.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

#### **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

#### **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

#### **Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada oficialmente el 14 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000039**, informando a la solicitante que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0157/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, firmado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a su solicitud, remitiendo de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las ligas electrónicas en donde se encuentra disponible la información solicitada.

Se adjunta a la presente, el oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0157/2023, para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000039**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Lda. Shunashi Idali Caballero Castellanos**

C.c.p. Expediente

ADMC.

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
del Estado de Oaxaca



Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0157/2023

Asunto: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/097/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de febrero de 2023

LIC. CELIA ASPIROZ GARCÍA.  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD  
Y ASUNTOS JURÍDICOS.  
P R E S E N T E.

RE

20 FEB 2023

Hora

15:09

Asesor

84 79619

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/097/2023 de 15 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181723000039, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

*"Se solicita información en formatos abiertos, digitales, manipulables y/o en Excel que contenga datos sobre los recursos del ramo 33 y 28 destinados a los municipios y agencias del Estado de Oaxaca en el periodo 2000- 2022"(Sic).*

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que esta Tesorería tiene su origen mediante Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que fue publicado mediante Decreto de fecha 14 de diciembre de 2014, Séptima Sección, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entrando en vigor el 01 de enero de 2015, ahora bien entre el periodo 2000 y 2014 a la fecha actual a transcurrido un lapso de tiempo considerable, por lo que esta Tesorería se encuentra imposibilitada a proporcionar la información solicitada de acuerdo a lo siguiente:

• **LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 56.** Los sujetos obligados deberán publicar en su portal electrónico con vínculo al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

Ahora bien, por lo que hace de los ejercicios fiscales del 2015 al 2022, se hace de su conocimiento que, la información de los recursos de los cuales conoce esta Tesorería, es decir, los recursos de Ramo 28 y 33 fondos III y IV, destinados a los 570 municipios que conforman nuestro Estado, se encuentra para consulta, publicada en la página oficial de esta Secretaría en los siguientes links:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Lo anterior, cumple con el principio de máxima publicidad previsto en el Artículo 6o. inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Número de Oficio:** SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0157/2023

Por otra parte, respecto a su planteamiento de los recursos que corresponden a las agencias, se informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento es el responsable de entregar mensualmente a las Agencias Municipales y de Policía los montos que destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales.

Finalmente, se informa que, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**



Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

**C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.**

c.c.p. Expediente  
C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, Tesorera, para su conocimiento.  
Revisó: C.P. Hugo Córdova Trujillo, Jefe del Departamento de Participaciones Municipales.  
Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna.  
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.

